COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Fecha de clasificación: 30/06/2021. Unidad Administrativa: Departamento de Recursos Materiales y Servicios. Contrato No. 001/19-AD para la adquisición de material de limpieza. Confidencial: Una palabra de la Séptima línea del Séptimo párrafo de la página 2. Fundamento Legal: Artículo 128 de la LTAIP de Chihuahua. Fecha del Acta de Sesión del Comité: 30/06/2021. Firma del titular del área:

CONTRATO NO. 001/19-AD PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", Y POR OTRA PARTE LA MORAL "RICASA LIMPIEZA S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RICARDO JUÁREZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que **"EL COBACH"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, acordó la adquisición de Material de Limpieza para diversos planteles, bajo la modalidad de Licitación Pública Presencial No. COBACH-P/002/2019.
2. Con fecha 23 de enero del año en curso se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Presencial No. COBACH-P/002/2019, ante la presencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL COBACH"**, levantándose el acta correspondiente.
3. Con fecha 30 de enero del año en curso se emitió el Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública presencial No. COBACH-P/002/2019, adjudicándose las partidas 1, 2 y 3 del referido proceso licitatorio a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

DECLARACIONES:

Firma de quien clasifica:

PRIMERA.- "EL COBACH" declara:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. 652-85, expedido por la Quincuagésima Cuarta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de diciembre de 1985; modificado mediante Decretos No. 1273/2013 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, en fecha 21 de septiembre de 2013, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2013, que expide la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua; Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79, aprobado en fecha 01 de octubre de 2016, con vigencia a partir del 03 de octubre de 2016, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

b) Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, tal y como se enuncia en el artículo 5 y demás aplicables y relativos de la Ley Orgánica, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo

c) Que la Lic. María Teresa Ortuño Gurza, acredita su cargo como Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento que le otorga el Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de fecha 6 de octubre de 2016, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los datos S:1, F:10, L: 1 ; y registrado ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua, con los siguientes datos:

I: 234, F: 234 y L: Cuatro, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato conforme al artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

d) Que este Organismo por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios adjudicó la adquisición de Material de Limpieza, objeto del presente contrato a favor de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo estipulado en los antecedentes del presente Instrumento Jurídico.
e) Que las erogaciones que se deriven del presente contrato afectarán la partida presupuestal 21601 del catálogo por objeto del gasto, según se desprende del oficio No. DP/0014/2019, emitido por la Titular de la Directora de Planeación, M.A.P. Ileana Patricia Legarreta Castillo, de fecha 8 de enero de 2019.
f) Tener su domicilio en Av. Juárez No. 1402 Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, C.P. 31000

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes vigentes aplicables, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número veinticuatro mil ochocientos setenta y tres (24,873) de fecha 4 de mayo de 2005, misma que fue protocolizada ante la fe de la Lic. Blanca Leticia Ornelas, Titular de la Notaría Pública Número 20 (veinte) para este Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22246*10 veintidós mil doscientos cuarenta y seis asterisco diez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua.
b) Estar debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes RLI050504936.
c) Que el C. **José Ricardo Juárez Díaz**, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, mismas que le fueron conferidas mediante el Acta Constitutiva descrita en el inciso a) de las presentes declaraciones, así mismo, declara bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral No. Eliminado: Una palabra de la línea. Fundamento Legal: Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales de una persona identificada o identificable.
d) Que además de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se obliga a dar cabal cumplimiento a las contraídas en las diversas etapas y/o actas del procedimiento licitatorio que dio origen al presente instrumento jurídico, las cuales se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen y forman parte integral en el presente contrato.
e) Tener la capacidad legal y jurídica para suscribir el presente contrato bajo protesta de decir verdad, así como no encontrarse inhabilitado para la celebración del mismo.
f) Contar con los recursos humanos y materiales, así como con la experiencia para proporcionar los bienes objeto del presente contrato.
g) Señala como domicilio el ubicado en la C. Sicomoro No. 2505 Interior 12-13, Colonia Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31105.
h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de excepción que establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- AMBAS PARTES:

Reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar **"LOS BIENES"** que se describen en forma amplia y detallada en los Anexos I, II y III, que forman parte integral del presente contrato, correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 de la Licitación Pública No. COBACH-P/002/2019, respectivamente, cumpliendo con las cantidades, términos, condiciones, especificaciones, características y demás requerimientos establecidos en los mismos.
En dichos anexos se identifica una demanda mínima y una máxima como obligación de suministro que cubrirá **"EL PROVEEDOR"** conforme a las necesidades y/o solicitudes de **"EL COBACH"**.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar cada uno de **"LOS BIENES"** ajustándose estrictamente a las cantidades, términos, condiciones, especificaciones, características y demás requerimientos establecidos en los Anexos I, II y III, así como en la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en las diversas etapas y/o actas del procedimiento licitatorio que dio origen al presente instrumento jurídico.

TERCERA: PRECIO CONVENIDO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato será abierto conforme a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuyo monto mínimo a pagar por la totalidad de **"LOS BIENES"** solicitados por **"EL COBACH"** a **"EL PROVEEDOR"**, señalados y descritos en los Anexos I, II y III del presente contrato, será de **$517,332.00** (Quinientos diecisiete mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) sin contar el Impuesto al Valor Agregado, (IVA) y el monto máximo total a pagar será de **$1´293,330.00** (Un millón doscientos noventa y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) sin contar el Impuesto al Valor Agregado, (IVA), desglosados de la siguiente manera:

- Para la partida 1 de la Licitación Pública No. COBACH-P/002/2019, correspondiente a **"LOS BIENES"** descritos en el Anexo I del presente contrato, el monto mínimo a adquirir será de **$178,508.90** (Ciento setenta y ocho mil quinientos ocho pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA y el monto máximo será de **$446,272.25** (Cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; dichas cantidades resultan equivalentes al costo total de la cantidad de bienes mínimos y máximos a solicitar establecidos en el Anexo I del presente contrato.
- Para la partida 2 de la Licitación Pública No. COBACH-P/002/2019, correspondiente a **"LOS BIENES"** descritos en el Anexo II del presente contrato, el monto mínimo a adquirir será de **$150,522.80** (Ciento cincuenta mil quinientos veintidós pesos 80 /100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA y el monto máximo será de **$376,307.00** (Trescientos setenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; dichas cantidades resultan equivalentes al costo total de la cantidad de bienes mínimos y máximos a solicitar establecidos en el Anexo II del presente contrato.
- Para la partida 3 de la Licitación Pública No. COBACH-P/002/2019, correspondiente a **"LOS BIENES"** descritos en el Anexo III del presente contrato, el monto mínimo a adquirir será de **$188,300.30** (Ciento ochenta y ocho mil trescientos pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA y el monto máximo será de **$470,750.75** (Cuatrocientos setenta mil setecientos cincuenta pesos 75/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; dichas cantidades resultan equivalentes al costo total de la cantidad de bienes mínimos y máximos a solicitar establecidos en el Anexo III del presente contrato.

lo que se le exime de las garantías que debe otorgar, según el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- VIGENCIA. "AMBAS PARTES" convienen que el presente contrato, así como la póliza que se expedirá derivada del mismo, tendrá una vigencia dentro del periodo comprendido entre las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2018 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente del pago de las contribuciones y demás impuestos que les han correspondido a la fecha, **"AMBAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada de forma incorrecta por las autoridades competentes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "AMBAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada presente y futura que se relacione con el presente contrato, otorgándole para tal efecto el carácter de reservada para cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes y empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos **"AMBAS PARTES"** deberán de hacer participes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas con los sujetos de los que se revela la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en un futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"AMBAS PARTES"** de lo estipulado en ésta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridades competentes, incluyendo aquellas que **"EL COBACH"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

En el supuesto de que alguna autoridad requiera que alguna de **"AMBAS PARTES"** presente parte o la totalidad de la Información Confidencial, ésta se obliga a dar aviso a la otra parte de forma inmediata, a fin de que esta última tome las medidas que considere pertinentes. En este caso, **"AMBAS PARTES"** sólo se obligarán a proporcionar la Información Confidencial que les haya sido requerida, haciendo el mayor esfuerzo a efecto de que si la autoridad no delimitó la información solicitada, busque se delimite, con el fin de afectar lo menos posible lo relativo a la Información Confidencial.

"AMBAS PARTES" convienen en que la vigencia de las obligaciones contraídas en virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **"AMBAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de

las acciones a que haya lugar.

NOVENA.- **RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que **"AMBAS PARTES"** contraen en virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"AMBAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de la otra parte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"AMBAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL COBACH"** con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni entre los propios de éste con aquél. Así **"AMBAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivamente responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

DÉCIMA.- **ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"AMBAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efecto de responsabilidades fiscales o contra terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA.- **INCUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL.** Por cualquier causa de incumplimiento, **"EL COBACH"** con fundamento en el artículo 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá optar por llevar a cabo la rescisión del presente instrumento, pudiendo aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice la entrega de la póliza durante el plazo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% del importe total del presente contrato, que cubrirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que dicha póliza sea recibida y reúna las condiciones exigidas, penalidad que será finiquitada, al momento del pago total del servicio.
Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de que no dé cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este contrato de seguro, al hacerse exigibles legalmente, **"EL COBACH"** podrá optar por hacer exigible las indemnizaciones por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA SEGUNDA.- **CESIÓN DE DERECHOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones del presente contrato excepto los derechos de cobro conforme al artículo mencionado.

DÉCIMA TERCERA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"EL COBACH"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en los siguientes casos:

- Por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que se estipulen en el presente contrato y/o en la Póliza que éste emita a **"EL COBACH"** en relación al objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
Lo que dará lugar a dejar sin efectos la PÓLIZA emitida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de **"EL COBACH"**.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

a. Una vez formalizado el contrato no habrá modificaciones que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, comparadas con las establecidas originalmente.

b. Las modificaciones que llegaran a efectuarse del presente contrato, serán de común acuerdo entre las partes y se harán mediante la elaboración y firma del convenio modificatorio correspondiente con apego estricto a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

c. En caso de ser necesario durante la vigencia del presente contrato, se podrán hacer incrementos conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- con el fin de establecer la forma de reportar y recibir la notificación y aviso sobre el cumplimiento del presente contrato, queda establecido que cualquier notificación entre las partes será considerada como entregada si se recibe por escrito a las siguientes direcciones y/o correos electrónicos:

***Para "EL COBACH":**
Departamento de Recursos Materiales y Servicios,
Planta baja, Av. Juárez 1402, Colonia Centro C.P 31000
Chihuahua, Chihuahua.
francisco.villegas@cobachih.edu.mx

***Para "EL PROVEEDOR":**
Blvd. Antonio Ortiz Mena No. 1832,
Colonia Los Sicomoros C.P. 31205, Chihuahua, Chihuahua
Octavio.carrillo@hdi.com

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de cambio de domicilio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en notificar a **"EL COBACH"** sobre tal circunstancia cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones se tengan por realizadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL COBACH"** designa como responsable de administrar, vigilar y coordinar el cumplimiento del presente contrato y todo lo referente a la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el mismo; al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. Personal autorizado de **"EL COBACH"** cuando así lo estime conveniente se encargará

de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.
Asimismo, **"EL COBACH"** solo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en la propuesta presentada por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en las cláusulas del presente Contrato y lo estipulado en la póliza que para tales efectos se emitirá.
En tal virtud, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COBACH"**.

DÉCIMA OCTAVA.- **RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** el presente contrato de adquisición constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** relacionado con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o por escrito pactada con anterior a esta fecha.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios no ha existido dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

DÉCIMA NOVENA.- SOMETIMIENTO.- **"LAS PARTES"** se sujetan estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como supletoriamente al Código Civil del Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"AMBAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Morelos de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por ende, renuncian al fuero que pudiera corresponder por razones de domicilio presente, futuro o por cualquier otra razón.

LEIDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL COBACH"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**	**C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ LEDEZMA** **REPRESENTANTE LEGAL** **HDI SEGUROS S.A DE C.V.**

"TESTIGO"

LIC.HUGO ANTONIO ARMENDÁRIZ NEVÁREZ
ASESOR JURIDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"TESTIGO"

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Vo. Bo.

LIC. MARÍA GUADALUPE AVITIA TALAMANTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Vo. Bo.

LIC. MANUEL JOSÉ ORTEGA CHAVEZ
ABOGADO GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

No.	Clave HDI Seguros	Descripcion del vehiculo	Clasificacion	Modelo	Cobertura	Deducibles DM	Deducibles RT	Exención de deducible	Pick up uso familiar	Asistencia en Viajes	Zona	Valor Vehiculo	RC,Viajero DSMVDF	AUTO - SIEMPRE	Modulo	Prima Neta	DP	Subtotal	IVA	Al Cobro
1	13857	DURANGO CREW LUXE V8	Auto	2012	AMPLIA	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	9,534.08	400	9,934.08	1,589.45	11,523.53
2	650	SUBURBAN CHEYENNE (A) Y (E) TELA	Auto	2004	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	10	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	2,756.97	400	3,156.97	505.12	3,662.09
3	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,899.41	400	5,299.41	847.91	6,147.32
4	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,663.10	400	5,063.10	810.10	5,873.19
5	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,899.41	400	5,299.41	847.91	6,147.32
6	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,899.41	400	5,299.41	847.91	6,147.32
7	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,899.41	400	5,299.41	847.91	6,147.32
8	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2007	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	5,077.70	400	5,477.70	876.43	6,354.13
9	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2007	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	5,077.70	400	5,477.70	876.43	6,354.13
10	10495	LIBERTY SPORT 4X2	Auto	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	3,114.12	400	3,514.12	562.26	4,076.38
11	20171	C.15 STD	Camión	1997	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Exc	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	3,365.91	400	3,765.91	602.55	4,368.46
12	13824	VAGONETA 13 PASAJEROS	Auto	1990	RC	5%	10%	Exc	N/A	Exc	10	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	1,826.01	400	2,226.01	356.16	2,582.17
13	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,899.41	400	5,299.41	847.91	6,147.32
14	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,899.41	400	5,299.41	847.91	6,147.32
15	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,899.41	400	5,299.41	847.91	6,147.32
16	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,899.41	400	5,299.41	847.91	6,147.32
17	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (03-07)	Camión	2007	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	5,077.70	400	5,477.70	876.43	6,354.13

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 021/18 P.S. PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS DIVERSOS AUTOMÓVILES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

18	650	SUBURBAN CHEYENNE (A) Y (E) TELA	Auto	2007	AMPLIA	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	3,265.06	400	3,665.06	586.41	4,251.46
19	18034	AUTOBUS 50 PASAJEROS	Autobús	2007	RC	10%	10%	Exc	N/A	Amp	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	6,027.22	400	6,427.22	1,028.35	7,455.57
20	18032	AUTOBUS 42 PASAJEROS	Autobús	1985	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,095.99	400	5,495.99	879.36	6,375.35
21	18032	AUTOBUS 42 PASAJEROS	Autobús	1976	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,095.99	400	5,495.99	879.36	6,375.35
22	18016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	2000	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,284.41	400	5,684.41	909.51	6,593.92
23	20148	AUTOBUS 46 PASAJEROS	Autobús	1998	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,221.60	400	5,621.60	899.46	6,521.06
24	18022	AUTOBUS/ 40 PASAJEROS	Autobús	1997	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,033.18	400	5,433.18	869.31	6,302.49
25	18016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1998	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,284.41	400	5,684.41	909.51	6,593.92
26	18032	AUTOBUS 42 PASAJEROS	Autobús	1999	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,095.99	400	5,495.99	879.36	6,375.35
27	18024	AUTOBUS 45 PASAJEROS	Autobús	1990	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,190.20	400	5,590.20	894.43	6,484.63
28	18016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1989	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,284.41	400	5,684.41	909.51	6,593.92
29	21026	NP300 DOBLE CABINA NP300 DC TIPICA VERS ESP	Camión	2013	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	6,735.61	400	7,135.61	1,141.70	8,277.31
30	13996	VAGONETA 16 PASAJEROS	Auto	2005	AMPLIA	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	74,316.00	Amp	Exc	Excluida	3,836.26	400	4,236.26	677.80	4,914.06
31	18117	AUTOBUS 20 PAS	Autobús	1999	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	4,405.11	400	4,805.11	768.82	5,573.92
32	18016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1989	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,284.41	400	5,684.41	909.51	6,593.92
33	18043	MICROBUS 24 PASAJEROS	Autobús	1977	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	4,530.72	400	4,930.72	788.92	5,719.64
34	20713	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD	Camión	2013	AMPLIA	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	8,667.60	400	9,067.60	1,450.82	10,518.42
35	12523	TSURU GS II STD.	Auto	2014	AMPLIA	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	6,377.24	400	6,777.24	1,084.36	7,861.60
36	10792	ECONOLINE WAGON XL 8 PAS	Auto	2007	AMPLIA	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	4,381.00	400	4,781.00	764.96	5,545.96
37	18016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1995	RC	10%	10%	Exc	N/A	Exc	9	V. Comercial	Amp	Exc	Excluida	5,284.41	400	5,684.41	909.51	6,593.92

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 021/18 P.S. PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS DIVERSOS AUTOMÓVILES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

38	22212	ECONOLINE E-250 TODAS(NUEVA)	Camión	2000	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	V. Comercial	Exc	Exc	Excluida	3,772.97	400	4,172.97	667.68	4,840.65
39	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
40	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
41	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
42	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
43	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
44	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
45	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
46	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
47	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
48	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
49	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
50	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PAQ SEGURO	Camión	2019	Amplia	5%	10%	Exc	NO	Amp	4	285,000.00	Exc	Exc	Excluida	8,989.72	400	9,389.72	1,502.35	10,892.07
51	15058	URVAN NV350 15 PAS AMPLIA TM AA PAQ SEG	Auto	2019	Amplia	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	446,000.00	Amp	Exc	Excluida	13,746.28	400	14,146.28	2,263.40	16,409.68
52	15058	URVAN NV350 15 PAS AMPLIA TM AA PAQ SEG	Auto	2019	Amplia	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	446,000.00	Amp	Exc	Excluida	13,746.28	400	14,146.28	2,263.40	16,409.68
53	15058	URVAN NV350 15 PAS AMPLIA TM AA PAQ SEG	Auto	2019	Amplia	5%	10%	Exc	N/A	Amp	10	446,000.00	Amp	Exc	Excluida	13,746.28	400	14,146.28	2,263.40	16,409.68
																337,957.77				416,623.01 CANTIDAD QUE INCLUYE IVA

Solicitante: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CH

416,623.0

Fecha Elaboración: 21-dic-18
Cotización Vigente hasta: 20-ene-19

No.	Clave HDI Seguros	Descripción del vehículo	Clasificación	Modelo	Cobertura	Deducibles DM	Deducibles RT	Deducibles RC	Exención de deducible	Pick up uso familiar	Asistencia en Viajes	Zona	Valor Vehículo	Adaptación es y Convertor	Equipo Especial	RC Viajero DSMVDF	RC Ecológica	AUTOSIEMPRE	Módulo	Tipo de Carga	Prima Neta	DP	Recargo F/P	Prima Módulo	Subtotal	IVA	Al Cobro	No. De Serie
1	13957	DURANGO CREW LUXE V8	Auto	2012	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	3,534.09	400	-	-	3,934.09	1,589.45	11,523.53	
2	650	SUBURBAN CHEYENNE (A) Y (E) TEL	Auto	2004	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	10	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	2,756.97	400	-	-	3,156.97	505.12	3,662.09	
3	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,899.41	400	-	-	5,299.41	847.91	6,147.32	
4	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD (03-0	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,663.10	400	-	-	5,063.10	810.10	5,873.19	
5	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,899.41	400	-	-	5,299.41	847.91	6,147.32	
6	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,899.41	400	-	-	5,299.41	847.91	6,147.32	
7	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,899.41	400	-	-	5,299.41	847.91	6,147.32	
8	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2007	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	5,077.70	400	-	-	5,477.70	876.43	6,354.13	
9	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2007	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	5,077.70	400	-	-	5,477.70	876.43	6,354.13	
10	10495	LIBERTY SPORT 4X2	Auto	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	3,114.12	400	-	-	3,514.12	562.26	4,076.38	
11	26171	C.15 STD	Camión	1997	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Exe	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	3,365.91	400	-	-	3,765.91	602.55	4,368.46	
12	13824	VAGONETA 12 PASAJEROS	Auto	1990	RC	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	10	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	1,826.01	400	-	-	2,226.01	356.16	2,582.17	
13	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,899.41	400	-	-	5,299.41	847.91	6,147.32	
14	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,899.41	400	-	-	5,299.41	847.91	6,147.32	
15	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,899.41	400	-	-	5,299.41	847.91	6,147.32	
16	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,899.41	400	-	-	5,299.41	847.91	6,147.32	
17	20716	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD AC (	Camión	2007	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	5,077.70	400	-	-	5,477.70	876.43	6,354.13	
18	650	SUBURBAN CHEYENNE (A) Y (E) TEL	Auto	2007	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	3,265.06	400	-	-	3,665.06	586.41	4,251.46	
19	19034	AUTOBUS 50 PASAJEROS	Autobús	2007	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	6,027.22	400	-	-	6,427.22	1028.35	7,455.57	
20	19032	AUTOBUS 42 PASAJEROS	Autobús	1985	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,095.99	400	-	-	5,495.99	879.36	6,375.36	
21	19032	AUTOBUS 42 PASAJEROS	Autobús	1978	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,095.99	400	-	-	5,495.99	879.36	6,375.36	
22	19016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	2000	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,284.41	400	-	-	5,684.41	909.51	6,593.92	
23	20118	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1999	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,221.60	400	-	-	5,621.60	899.46	6,521.06	
24	19022	AUTOBUS 46 PASAJEROS	Autobús	1997	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,033.19	400	-	-	5,433.19	869.31	6,302.49	
25	19016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1999	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,284.41	400	-	-	5,684.41	909.51	6,593.92	
26	19032	AUTOBUS 42 PASAJEROS	Autobús	1998	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,095.99	400	-	-	5,495.99	879.36	6,375.36	
27	19024	AUTOBUS 45 PASAJEROS	Autobús	1990	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,190.20	400	-	-	5,590.20	894.43	6,484.63	
28	19016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1999	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,284.41	400	-	-	5,684.41	909.51	6,593.92	
29	21028	NP300 DOBLE CABINA NP300 DC TP	Camión	2013	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	6,735.61	400	-	-	7,135.61	1141.70	8,277.31	
30	13956	VAGONETA 16 PASAJEROS	Auto	2005	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	74,316.00	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	3,836.26	400	-	-	4,236.26	677.80	4,914.06	
31	19117	AUTOBUS 20 PAS	Autobús	1999	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	4,405.11	400	-	-	4,805.11	768.82	5,573.92	
32	19016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1989	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,284.41	400	-	-	5,684.41	909.51	6,593.92	
33	19043	MICROBUS 24 PASAJEROS	Autobús	1977	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	4,530.72	400	-	-	4,930.72	788.92	5,719.64	
34	20713	SILVERADO 1500 CAB.REG. STD	Camión	2013	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,667.60	400	-	-	9,067.60	1450.82	10,518.42	
35	12623	TSURU GS II STD.	Auto	2014	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	6,377.24	400	-	-	6,777.24	1084.36	7,861.60	
36	10792	ECONOLINE WAGON XL 8 PAS	Auto	2007	AMPLIA	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	4,381.00	400	-	-	4,781.00	764.96	5,545.96	
37	19016	AUTOBUS 48 PASAJEROS	Autobús	1995	RC	10%	10%	N/A	Exe	N/A	Exe	9	V. Comercial	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	5,284.41	400	-	-	5,684.41	909.51	6,593.92	
38	22212	ECONOLINE E-250 TODAS(NUEVA)	Camión	2000	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	V. Comercial	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	3,772.97	400	-	-	4,172.97	667.68	4,840.65	
39	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
40	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
41	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
42	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
43	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
44	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
45	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
46	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
47	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
48	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
49	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
50	22499	NP300 NP300 PICK UP TM DH AC PA	Camión	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	NO	Amp	4	285,000.00	N/A	N/A	Exe	0	Exe	Excluida	N/A	8,989.72	400	-	-	9,389.72	1502.35	10,892.07	
51	15058	URVAN NV350 15 PAS AMPLIA TM AA	Auto	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	446,000.00	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	13,746.28	400	-	-	14,146.28	2,263.40	16,409.68	
52	15058	URVAN NV350 15 PAS AMPLIA TM AA	Auto	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	446,000.00	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	13,746.28	400	-	-	14,146.28	2,263.40	16,409.68	
53	15058	URVAN NV350 15 PAS AMPLIA TM AA	Auto	2019	Amplia	5%	10%	N/A	Exe	N/A	Amp	10	446,000.00	N/A	N/A	Amp	0	Exe	Excluida	N/A	13,746.28	400	-	-	14,146.28	2,263.40	16,409.68	
																					337,957.77						416,623.01

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 021/18 P.S. PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS DIVERSOS AUTOMÓVILES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA